

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CLUSTER DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE MICHOACÁN, A.C., REPRESENTADA EN ESTE CASO, POR EL **ING. RIGOBERTO LÓPEZ PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**CLUSTERTIM**” Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PÁTZCUARO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. J. JESÚS VEGA COVARRUBIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ITSPA**”. Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”; QUINES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. Que el plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2024, en su Eje Rector de Desarrollo Humano, Educación con Calidad y Acceso a la Salud; específicamente en el rubro de la Educación, la reconoce como eje de Gobernanza, a través de la cual, se sustenta el desarrollo del Estado, al contar su población con una educación de calidad, por lo que entre sus líneas de acción promueve la calidad de la educación en todas sus formas y modalidades, considerándola como elemento central del cambio hacia un Estado moderno y próspero;
- II. Que de acuerdo con el contenido del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 4º de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán, la educación impartida por el Estado debe ser integral, por lo que tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, el amor a la Patria y la conciencia de solidaridad nacional e internacional en la independencia y en la justicia. Reconociendo además a la educación, como el medio fundamental para adquirir, transmitir y acreditar la cultura; asimismo como el proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, siendo por ello el factor determinante para la preservación y adquisición del conocimiento.
- III. Que la “LA UTM” tiene por objeto: formar técnicos superiores a partir de egresados de bachillerato, aptos para la aplicación de sus conocimientos en forma inmediata, creativos e innovadores en la solución de problemas y necesidades productivas de la comunidad a través de la incorporación de avances científicos y tecnológicos; II.- Realizar investigaciones en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones que contribuyen al mejoramiento y eficacia de la producción de bienes y servicios, así como el mejoramiento de la calidad de vida de nuestra sociedad. III. Ejecutar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad: IV. Promover la cultura científica y

tecnológica, nacional y universal; V. Vincularse con los sectores públicos, privado y social para contribuir en el desarrollo tecnológico, científico y social de la Entidad; e VI. Instruir profesionales aptos para incorporarse al trabajo productivo, con una preparación polivalente que les permita desempeñarse en empresas, industrias o instituciones del sector público o privado, así como en el desarrollo de su propia empresa.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL ITSPA”:

I.I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro, Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día veinte de marzo de 2007 dos mil siete.

I.II. Que el **C.P. J. Jesús Vega Covarrubias**, en su carácter de Director General, por disposición del Artículo 56 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán; Artículo 6, fracción II del decreto que crea el Instituto para representar legalmente a “**EL ITSPA**”.

Acredita su personalidad con el nombramiento expedido en su favor, por el Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, fecha 1 de noviembre de 2021, teniendo la facultad necesaria para suscribir el presente convenio, con base al Artículo 14 del Decreto en mención. Y que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

I.III. Su representante dispone de la capacidad legal para obligar a “**EL ITSPA**” en la forma y términos que se establecen en el presente convenio, esto de conformidad con lo establecido en el Artículo 12, fracción II del Decreto que crea al Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro y Artículo 6 del Reglamento Interior del Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro.

I.IV. Entre las atribuciones está celebrar convenios o acuerdos de colaboración o intercambio académico y científico con Organismos Nacionales e Internacionales, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 6, fracción V del Decreto que crea al Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro.

I.V. Que tiene, entre otros, como objeto realizar investigación científica y tecnológica, en congruencia con el avance del conocimiento, del desarrollo de la enseñanza tecnológica y el adecuado aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, para contribuir el mejoramiento de la calidad y la competitividad de la producción industrial y prestación de los servicios, e incidir en la evaluación de la calidad de vida de la comunidad.

I.VI. Que “**EL ITSPA**” cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **ITS070320E92**.

I.VII. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico, experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

I.VIII. Que para todos los efectos legales de este convenio, “**EL ITSPA**” señala como domicilio el ubicado en Avenida Tecnológica No. 1, localidad de Zurumútaro, Código Postal 61615, municipio de Pátzcuaro, Michoacán.

II.- DECLARA “CLUSTERTIM”:

II.I.- Ser una sociedad mexicana legalmente constituida conforme a las leyes de la república mexicana, tal como consta en la escritura pública número 15,861, de fecha 12 de febrero de 2007, pasada ante la fe del Lic. Octavio Peña Miguel, notario público número 52, de la ciudad de Morelia, Michoacán, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el registro público de la propiedad bajo el número 8, tomo 275, del libro de varios correspondiente al distrito de Morelia, Michoacán.

II.II.- Que su RFC es CTI0702127W6.

II.III.- Manifiesta “**CLUSTERTIM**” que señala como su domicilio fiscal y legal el ubicado en la Av. La Cañadas No.501 Tres Marías, Código Postal 58254 en Morelia, Michoacán.

II.IV.- Que su representante legal es Ing. Rigoberto López Pérez presidente de la organización. quien cuenta con las facultades suficientes para signar el presente convenio.

II.V Que el objeto para el que el “**CLUSTERTIM**” fue creado con el fin de diseñar, implementar y difundir estrategias de competitividad, innovación, y mejora tecnológica para la industria de Michoacán.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.I Que se reconoce mutuamente la personalidad con que comparecen y que es su voluntad celebrar el presente convenio, en el cual concuerdan, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto de este convenio, es generar las condiciones necesarias para tener una coordinación, colaboración y vinculación efectiva y eficiente, que permita implementar acciones en beneficio de ambas instituciones, y de manera especial en beneficio de los estudiantes. Llevaremos acciones conjuntas en materia de: desarrollo de estadías y residencias profesionales de estudiantes y profesores, cursos, capacitaciones y certificaciones, actualización de programas académicos y bolsa de trabajo, participación, discusión y análisis de proyectos académicos y tecnológicos entre las partes.

SEGUNDA. – Ambas instituciones se comprometen de manera integral, a buscar un trabajo mutuo y profesional para el buen término de todos los programas y proyectos que emanen del presente convenio.

TERCERA. - “**LAS PARTES**”. Se comprometen a permitir el acceso a sus instalaciones a su respectivo, personal, estudiantes y visitantes, previa solicitud por escrito, con la anticipación mínima de 15 días naturales, para la realización de actividades de corte académico como son:

Visitas de Inducción. - Actividad en la que los estudiantes se trasladan a las instituciones y unidades productivas, para conocer de manera general el ambiente, actividades e instalaciones de la empresa, buscándose con ello una explicación de los procesos en forma general.

Visita Específica. - Actividad en la que los estudiantes se trasladan a la unidad productiva, para apoyar el aprendizaje de temas, materias o grupo de materias específicos. Estas son programadas para evaluar un contenido académico y la habilidad del estudiante para introducirse al sector productivo.

Residencia Profesional.- Actividad de carácter obligatoria para estudiantes, quienes en la última etapa de su formación académica serán asignados por “EL ITSPA” a una Unidad Productiva (empresa, institución, sector público o privado, organización) para la realización de una estadía con duración de 500 horas, equivalente a 6 horas diarias involucrado en el proceso productivo y 2 horas por día para documentar el Reporte de Residencia Profesional, durante este tiempo el estudiante colabora en el desarrollo de un proyecto que resuelva una necesidad específica de la empresa, bajo la supervisión de un asesor Universitario y un Asesor Externo. Esta es la actividad de mayor ponderación curricular en la última etapa de formación del alumno, ya que conlleva consigo el desarrollo de trabajo con valor para su titulación y la posibilidad de contratación laboral.

Servicio Social. - El servicio social es una prestación del estudiante de carácter obligatorio al sector público, bajo condiciones autorizadas al sector privado, determinado en la Constitución Política del Estado de Michoacán y voluntario por vocación. Es la aportación del estudiante a la sociedad, tiene una duración de prestación de 480 horas, es la expresión solidaria del estudiante en su actitud de dar servicio social, también regulado por el Estado.

CUARTA. - “**EL ITSPA**” se compromete a dar apoyo académico para que sus estudiantes puedan realizar, visitas de inducción, visitas específicas, estancias y estadías; como servicio social en “**CLUSTERTIM**” previo acuerdo de las particularidades entre las partes y cumplimiento de normatividad específica que las rige.

QUINTA.- “**EL ITSPA**” designa al Mtro. Fernando Alvarado Villanueva, con cargo de **Jefe del Dpto. de Vinculación y Extensión**, para que sea el enlace de vinculación con “**EL ITSPA**” y quien será el responsable de coordinar a los estudiantes que realicen sus actividades académicas en “**CLUSTERTIM**” debiendo mantener contacto y comunicación permanente con el asesor designado por “**EL ITSPA**” a efecto de analizar e informar los resultados de los trabajos desarrollados, así como los imprevistos presentados, previo acuerdo de las particularidades entre las partes.

SEXTA.- “CLUSTERTIM” designa a la **Lic. Elizabeth Bucio Vargas** con cargo de **Directora** como enlace de comunicación y de operación ante “XXXXX” como para analizar y brindar el apoyo de primer contacto, como de seguimiento a los estudiantes de “XXXXXX” en sus visitas, XXXXXX y en su caso servicio social, y mantendrá contacto permanente con el enlace de la Universidad para los informes de resultados como los imprevistos, por escrito, buscando siempre la conciliación en los mejores términos.

SÉPTIMA. - “CLUSTERTIM” pone a disposición de “EL ITSPA” el acceso al Centro de Desarrollo Tecnológico 4.0 “CDT” para ser usado por el personal descrito en la cláusula segunda de este convenio, así como precios preferenciales para las actividades de capacitación y certificación en habilidades de la industria 4.0.

OCTAVA. - “EL ITSPA” mediante el “CDT”, tendrá acceso a promociones para la participación en actividades relacionadas a disciplinas STEM como torneos, competencias y certámenes de Robótica, Programación, Diseño 3D.

NOVENA. - El presente convenio no genera obligaciones laborales de “CLUSTERTIM” con los estudiantes, pero se compromete a proveer las herramientas de seguridad y de apoyo a los mismos durante las visitas, estancias y estadías, como servicio social, para que su proceso académico sea de calidad y seguro.

DÉCIMA. - Las partes acuerdan expresamente mantener confidencialidad, sobre toda aquella información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - “CLUSTERTIM” considerará a “EL ITSPA” para la atención de los servicios Tecnológicos (gestión y uso de la infraestructura de laboratorios y talleres, asesoría técnica intercambio de tecnología, entre otros), y Servicios de Educación Continua (capacitación) que requiera su personal en los distintos niveles, comprometiéndose “EL ITSPA” a ofrecer un servicio de calidad y costos competitivos.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL ITSPA” se compromete a:

- A. Promover entre la comunidad estudiantil que está en condiciones de realizar sus “Visitas, Residencias Profesionales y Servicio Social”, la oportunidad y beneficios de cumplirlos, a través de su participación en actividades derivadas de este documento.
- B. Revisar y en su caso aprobar, los programas y proyectos de residencia profesional que CLUSTERTIM presente para su efecto.
- C. Proporcionar la información que solicite CLUSTERTIM respecto a los perfiles de los aspirantes aptos para realizar su residencia profesional.
- D. Establecer comunicación adecuada con el objeto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberá sujetarse el ejercicio de la residencia profesional

- E. Aplicar y mantener los medios necesarios, para que los planes de estudio de "EL ITSPA" cumplan en la medida de sus posibilidades con los requerimientos del CLUSTERTIM y sus asociados.
- F. Analizar en coordinación con los que signan este convenio diversos proyectos de índole tecnológico y/o de infraestructura física que permitan potenciar las capacidades los objetivos estratégicos inherentes a la actividad misma de los organismos involucrados.
- G. Cooperar en la búsqueda permanente de actividades académicas que permitan la mejora continua y de calidad en procesos de manufactura, desarrollo humano, de mercadotecnia, de promoción, de investigación científica y tecnológica para el aprovechamiento y beneficio de los involucrados en el presente convenio.
- H. Establecer mecanismos que ordenen la protección y confidencialidad de la propiedad intelectual de las empresas u organismos, en las que participen estudiantes o personal académico de la universidad de Morelia y que sean motivo del presente acuerdo.
- I. Participar activamente en la operación y fortalecimiento del presente convenio, que permita en lo sucesivo y mediante análisis mutuo y sus proyectos derivados del mismo, el fortalecimiento de la infraestructura física y tecnológica del CLÚSTERTIM con inversión destinada a la edificación de laboratorios tecnológicos, aulas de entrenamiento, auditorio de usos múltiples, áreas comunes y servicios de valor agregado para los socios del CLUSTERTIM y de la comunidad académica y administrativa de la universidad de Morelia.

DÉCIMA TERCERA. de CLUSTERTIM

- a. Presentar a "EL ITSPA" las propuestas de proyectos de beneficio industrial a realizar por los prestadores de residencias profesionales.
- B. Comunicar, por escrito, las áreas de oportunidad y desarrollo de proyectos de residencia profesional que requiera CLUSTERTIM.
- C. Facilitar el acceso a las instalaciones, equipos e información, conforme al programa aprobado de residencia profesional, derivados del presente acuerdo, mediante concertación suscrita por las instancias correspondientes a cada una de las partes.
- D. Difundir entre el personal de CLUSTERTIM involucrado, el presente convenio de colaboración, a fin de que se cumplan sus objetivos.

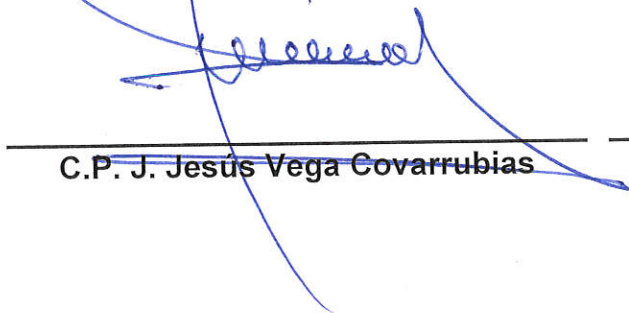
DÉCIMA CUARTA.- El presente instrumento surtirá sus efectos por tiempo en que el C.P. J. Jesús Vega Covarrubias, Director de la "EL ITSPA" permanezca en el cargo, pudiendo dar continuidad con el sucesor de Dirección, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, cuando existan circunstancias que lo justifiquen previo aviso mediante notificación escrita a la

otra con 30 días de anticipación, en cualquier caso previamente a la terminación del presente acuerdo las partes se comprometen a concluir las acciones que se encuentren pendientes de ejecución, interviniendo los que en el presente firman.

DÉCIMA QUINTA. - Es punto convenido que el presente documento es producto de la buena fe de ambas partes, por lo que toda controversia e interpretación que derive del mismo respecto a su operación, ejecución, formalización y cumplimiento, será resuelto por las mismas a través de sus correspondientes representantes legales u operativos.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo signan de conformidad por triplicado, en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 24 días del mes de noviembre del año 2022 dos mil veintidós.

Por Instituto Tecnológico Superior de
Pátzcuaro



C.P. J. Jesús Vega Covarrubias

Por Clúster de Tecnologías de la
Información y Comunicación de
Michoacán



Ing. Rigoberto López Pérez
Presidente